



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
PO BOX 191749
San Juan Puerto Rico 00919-1749

TEL. 787-620-9545
FAX 787-620-9543

EN EL CASO DE:

Hermanidad de Empleados de Oficina y Ramas Anexas
de la Autoridad Metropolitana de Autobuses
(Querellada)

CASO: CA-2019-55

-Y-

Juan Rodríguez Velázquez
(Querellante)

AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO 2020 DJRT 22

I. Trasfondo

El 16 de julio de 2019, el Sr. Juan Rodríguez Velázquez, en adelante el Querellante, presentó un (1) Cargo por prácticas ilícitas de trabajo contra la Unión. Le imputó la violación del Artículo 8, Sección 2, Inciso (a) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, consistente en que:

“La Unión ha faltado a su deber de justa y adecuada representación al permitir que la AMA viole lo establecido en el Convenio Co

a doble tiempo lo está pagando a medio tiempo adicional. El Convenio Colectivo establece también que el empleado que trabaje su día libre asignado y este coincida con un día feriado se le pagará a doble tiempo y se le asignará un día libre adicional por el día feriado que dejó de disfrutar. Además, en el Artículo XIX, Inciso A indica claramente que el tiempo trabajado le será pagado a doble tiempo y esto no afectará su salario.

La HEO ha permitido que la AMA le viole los derechos de los unionados en lo referente a la jornada de trabajo y al pago correspondiente al periodo de tomar alimentos. Le he solicitado en varias ocasiones a la HEO que atienda con rapidez y diligencia esta situación.

Solicitamos a esta Honorable Junta encuentre incursa a la HEO-AMA de haber faltado a su deber de justa y adecuada representación, que le ordene el cese y desista de esta práctica, así como cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.”

De conformidad con la Sección III, Regla Número 305 del *Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*, Reglamento Número 7947, se ordenó y se inició una investigación sobre lo alegado en el presente caso.

Al finalizar el análisis de los documentos y testimonios contenidos en el expediente del caso y a tenor con la disposición reglamentaria antes mencionada, la División de Investigaciones expidió el correspondiente Informe de Investigación. Tomando como base el referido informe, luego de evaluar el expediente y de conformidad con la Sección VI, Regla Número 601 del *Reglamento Número 7947, supra*, la Presidenta Interina de esta Junta, expide el presente Aviso de Desestimación de Cargo.

A continuación, analizamos los extremos precisados en el transcurso de la investigación y que sirven de fundamento para la desestimación.

